



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**FECHA DEL INFORME** : **18 DE JUNIO DEL 2020**  
**TIPO DE AUDITORÍA** : **DE CUMPLIMIENTO**  
**ENTIDAD AUDITADA** : **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : **RIA-UAI-650-2020**  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : **NINGUNA**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de julio del año dos mil veinte. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.**

### VISTOS RESULTA:

Al Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), se le practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración financiera y de presupuesto a los ingresos y egresos de los fondos transferidos por el FISE a la alcaldía municipal de San Lucas, departamento de Madriz, para ejecutar el Proyecto No. 19872, “Agua y Saneamiento para la Comunidad La Playa”, por el período del nueve de agosto del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto se emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinte, con referencia **IN-017-002-2020**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Inversión Social de Emergencia. Cita el referido informe que la labor de la auditoría se practicó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Virgilio Antonio Bravo Plata**, administrador fiduciario; **Alberto José Lacayo Alvarez**, directora de operaciones y desarrollo social; **Arelys del Carmen Urbina Loásiga**, ex directora de proyectos; **Neftalí Toruño Ibarra**, coordinador de la Unidad de Gestión Territorial Las Segovias; **Aura Azucena Rodríguez Herrera**, asesora técnica territorial FISE; **Teresa de Jesús Triviño López**, directora administrativa financiera; **Fanyc Lumbí Guerrero**, jefe de la Oficina de Contabilidad; **Salvadora del Socorro Aguirre**, jefa de la Oficina de Seguimiento Financiero; **Bertha Vanesa Espinoza Obregón**, jefa de la Unidad de Presupuesto; **Hortencia Aracely Róbelo Somarriba**, directora de la División de Adquisiciones; todos del Fondo de Inversión Social de Emergencia; **Manuel Antonio Izaguirre Castellanos**, contratista representante legal de COICSA; **Juan Carlos Gutiérrez Reyes**, supervisor externo y **Lorgia Jerónima Munguía Rojas**, acompañamiento social, todos del personal



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

contratado por el Fondo de Inversión Social de Emergencia; y **Mario Antonio Gutiérrez Altamirano**, alcalde municipal; **Zayda Lisbeth Bogran Estrada**, vicealcaldesa municipal; **José Luis Miranda**, director financiero; **Lourdes Isabel López**, contadora; **Oslan Antonio Guzmán**, responsable de recursos humanos; **Adner Danilo Ramírez Moreno**, responsable de proyectos; **Manuel de Jesús Gutiérrez Miranda**, responsable de UMAS y **Víctor Bertrán Espinoza**, responsable de adquisiciones, todos de la alcaldía municipal de San Lucas, departamento de Madriz. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. Que no habiendo más trámites que cumplir, se está en el caso de resolver, por lo que,

### RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la efectividad del control interno aplicable a la ejecución del Proyecto No 19872, “Agua y Saneamiento en la Comunidad La Playa”. **2)** Verificar que los ingresos para la ejecución del Proyecto No 19872, “Agua y Saneamiento en la Comunidad La Playa”, fueron debidamente depositados, soportados y registrados en forma apropiada en las cuentas bancarias manejadas por la alcaldía municipal de San Lucas, departamento de Madriz. **3)** Comprobar que los egresos realizados para el Proyecto No 19872, “Agua y Saneamiento en la Comunidad La Playa”, fueron debidamente registrados y soportados conforme las leyes, normativas y regulaciones aplicables. **4)** Determinar el cumplimiento de los convenios suscritos entre la alcaldía municipal de San Lucas y el Fondo de Inversión Social de Emergencia, demás disposiciones legales y normativas vigentes durante el período sujeto a revisión. **5)** Comprobar la existencia física del Proyecto No 19872, y que corresponda con la ejecución física financiera, mediante el pago de avalúos autorizados por el supervisor del proyecto. **6)** Analizar la documentación técnica del proyecto, a fin de verificar si se encuentra conforme contrato, adendum y pagos; y **7)** Identificar los hallazgos que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** Los controles internos utilizados en el Proyecto No 19872, “Agua y Saneamiento en la Comunidad La Playa”, fueron satisfactorios conforme el Manual de Administración del Ciclo de Proyectos Municipales, emitido por el Fondo de Inversión Social de Emergencia; **B)** Los ingresos transferidos por la entidad auditada a la alcaldía municipal de San Lucas, departamento de Madriz, para la ejecución del Proyecto No 19872, “Agua y Saneamiento en la Comunidad La Playa”, por el período auditado, fueron debidamente soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias del proyecto auditado; **C)** Los egresos del proyecto auditado por el período sujeto a revisión, corresponden a las operaciones propias del proyecto y fueron debidamente registrados, soportados, autorizados y divulgados en el Informe de Uso y Fuente, elaborado por la alcaldía municipal de San Lucas, departamento de Madriz; **D)** El convenio suscrito entre el Fondo de Inversión Social de Emergencia y la alcaldía municipal de San Lucas, demás disposiciones legales y normativas vigentes, fue



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

ejecutado conforme lo suscrito; **E)** La existencia física del proyecto auditado fue encontrado conforme al diseño establecido; **F)** La documentación técnica del proyecto fue encontrada conforme el contrato, adendum y pagos efectuados; asimismo, cumplió en todos los aspectos con el Manual de Administración de Ciclo de Proyectos Municipales; y **G)** No se identificaron hallazgos de incumplimientos que pudieran dar lugar a responsabilidades.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que se establecen tanto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como en las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige, por lo que no se determina ningún tipo de responsabilidad y, así debe declararse.

### **POR TANTO:**

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### RESUELVEN:

- PRIMERO:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de junio del año dos mil veinte, con referencia **IN-017-002-2020**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, derivado de la revisión practicada al sistema de administración financiera y de presupuesto a los ingresos y egresos de los fondos transferidos por el FISE a la alcaldía municipal de San Lucas, departamento de Madriz, para ejecutar el Proyecto No. 19872, “Agua y Saneamiento para la Comunidad La Playa”, por el período del nueve de agosto del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos nominados en el Vistos Resulta de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Fondo de Revisión Social de Emergencia para lo que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento noventa y tres (1,193) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de julio del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

M/López